



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2016-MDY

Puerto Callao, 07 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 023-2016 de fecha de 07 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS- Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las Entidades de la Administración Pública, y a su vez constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento;

Que, la glosada norma legal, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS refiere en sus Artículos 9°, 10°, 21°, 25 y 26°, que también son exigibles, en el mismo procedimiento coactivo, las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, a su turno la Primera Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del citado Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, preceptuó que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aflicción del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales;

Que, estando a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha regulado en la forma establecida por ley, los topes máximos a que se hace referencia en el articulado mencionado, por lo que hace necesario que cada Entidad Edil apruebe su norma municipal respecto al cobro del arancel de gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a través de la Subgerencia de Ejecución Coactiva reconoce la necesidad de contar con una Ordenanza Municipal que apruebe el arancel de gastos y costas coactivas que determine los conceptos y montos a cobrar por cada uno de los actos administrativos, diligencias y procedimientos, emitidos y realizados en el marco de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse en esta Comuna Edil;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **Mayoría**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio César Valera Silva
ALCALDE

